

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 364 -2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 04 de Junio de 2014

**Visto;** el Expediente N° 00002099-OCTD-2014, recurso de apelación presentado por doña Edith Bardales Vda. De Maravi, contra la Resolución Administrativa N° 659-OP-2012-HVLH.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 659-OP-2012-HVLH de fecha 10 de Octubre del 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del HVLH, se reconoce por concepto de Devengados de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, entre otros a doña Edith Bardales Vda. De Maravi, sobreviviente de Fortunato Maravi Sedano ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, la suma de S/. 25,278.38 nuevos soles, sin haberse considerado los intereses legales;

Que, Con fecha 21 de Agosto del 2013, se notifica a la recurrente, la Resolución Administrativa N° 659-OP-2012-HVLH;

Que, con escrito de fecha de recepción de 12 de Marzo del 2014, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 659-OP-2012-HVLH, en el extremo que se considere y liquide con los Intereses Legales;

Que, conforme al numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el termino para la interposición de recursos administrativos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 134.1 del artículo 134° de la ley antes citada;

Que, en el presente caso, al momento de presentarse el recurso de apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley N° 27444;

Que, en virtud de lo expuesto, y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que este, sea declarado improcedente por extemporáneo;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 282-2014-OAJ-HVLH/MINSA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica: y,

De conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar IMPROCEDENTE por Extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por doña **Edith Bardales Vda. De Maravi**, sobreviviente de **Fortunato Maravi Sedano**, ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.** Notificar la presente resolución a la recurrente, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese



Ministerio De Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. CRISTINA EGULGUREN LI  
Dirección General  
C.M.P. 17809 - R.N.E. 8270

CAEL/MYRV.

**Distribución:**

Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesado.

